

LA HACIENDA NACIONAL

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 8, 15 Y 22.

Consulta diaria sobre altas, bajas, expedientes de defraudación y demás asuntos administrativos, previo pago de honorarios módicos, con bonificación para los suscriptores.

ADMINISTRACION
Fuencarral, 34, piso 1.º

SEMANARIO ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

DIRECTOR-PROPIETARIO

Don Guillermo Núñez Pinilla

SUSCRIPCION

Madrid... 1 peseta mes.
Provincias 1,50 — 4 ptas. trimestre

ANUNCIOS

Precios convencionales

A los suscriptores, uno mensual gratuito relativo a su establecimiento, profesión o industria.

Año I.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.

Núm. 5.º

REFORMAS ADMINISTRATIVAS

III

Menciones honoríficas.

Sin cuerpo de empleados propiamente dicho; sin escalafones, porque están en suspenso; sin turnos para ascender, porque no hay vacantes, ni se da tiempo a que ocurran, pues se hacen violentamente y se cubren a capricho, ó se buscan y preparan como mejor conviene; sin hojas de servicios con las solemnidades y condiciones que debieran tener; sin expedientes personales, y en libertad completa el Ministro para nombrar y separar a quien le venga en gana, ¿a qué objeto pueden responder, qué necesidad vienen a cumplir, ni qué emulación han de despertar las menciones honoríficas establecidas por el art. 14 del Real decreto de 30 de Agosto, reformando el procedimiento económico administrativo?

Constituida y bien reglamentada la carrera administrativa; cerrada por completo la puerta del favor y establecidos los turnos correspondientes, nos explicaríamos que se creara esa distinción como mérito para el ascenso por concurso, pero no por elección; porque prodigada de tal manera, con distinto criterio y siempre con términos de comparación diferentes, nunca podrá tener esa gracia las condiciones de igualdad que sería necesario que tuviese para la competencia, y no habrá uno solo, sino varios los que la hayan obtenido en la respectiva categoría. ¿Qué límite tiene, por tanto, el Ministro para elegir? Más reducido y más justo sería concretar, como lo dispuso nuestro respetable amigo el Sr. Villaverde, en el decreto de 6 de Octubre de 1899, la elección al primer tercio de cada clase.

En cambio, con esta novísima invención, se abre otro camino para la lucha del favor contra el desheredado de toda influencia, y por bien que se reglamente el procedimiento para otorgar ese premio ó *accésit*, es muy difícil, por no decir imposible que, aun inspirándose al Jefe que haya de concederlo en la más estricta justicia, y animándole el mejor deseo de acierto, no hay medio humano de que lo logre, por mil millones de causas: que en actos de este género donde obra libremente la voluntad de uno, sin expediente ni justificación previos, con pasiones de que no todos son capaces de desprenderse para resolver con imparcialidad, cabe el error y la injusticia en cantidad y calidad incalculables.

Tememos, pues, que estas menciones honoríficas proporcionen más disgustos que provecho; y desde luego creemos que no han de ser, que no podrán ser, otorgadas con la equidad necesaria.

Hay otra razón más para suponerlo así: dada la movilidad de jefes y de subalternos, ¿cómo ha de apreciarse con exactitud el mérito contraído durante el año? Si el Real decreto hubiera determinado explícitamente el procedimiento, ó por lo menos las bases para adjudicar estas menciones, y fueran de índole tal que no pudieran mistificarse, aún hallaríamos en la innovación algo que aplaudir: pero el silencio que en este punto guarda la real disposición de que hacemos referencia, nos hace recelar con fundamento, que se

han omitido con el deliberado propósito de que la Instrucción respectiva pueda rectificarse en todo tiempo; como se hace con todos, al día siguiente de dictarlos, á título ó con pretexto de aclaración y para solventar dudas y consultas, concluyendo por desvirtuarse completamente la idea ó el móvil en que se inspirara el precepto legal.

Echamos de menos en dicho Real decreto cosas importantes que debiera contener con relación á estas menciones honoríficas de nuevo cuño; pero teniendo en consideración que no llegarán á ser un hecho, pues sabe Dios lo que ocurrirá de aquí á Diciembre del año próximo de 1902, en que empezarán á concederse lo más pronto, toda vez que el Real decreto en que se establecen no ha de regir ni rige, hasta 1.º de Enero, no queremos entrar en otro orden de consideraciones si decir cuanto se nos ocurre respecto del particular. Desde luego suponemos que no será el actual Ministro quien recoja el fruto de esta novísima creación, y por ello nos extraña doblemente la prisa que se ha dado á establecerla: eso es legislar para el sucesor, que bien pudiera tener criterio distinto.

Si, lo que no es de esperar, llegase á consumarse el hecho y no se deroga ó queda sin plantear el Real decreto mencionado, compadecemos anticipadamente de todo corazón á los jefes de oficina y en particular á los delegados de Hacienda, por los sinsabores y dificultades que van á pasar con la adjudicación del regalo de Pascuas, como no se disponga, por ejemplo, que la propuesta del que haya de ser favorecido con la *menção* la formulen los mismos compañeros. Aun así no le faltarán disgustos.

La contribución territorial

La Gaceta ha publicado hace pocos días el reparto del cupo que por territorial sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria corresponde satisfacer á todas las provincias en el año próximo de 1902.

Según el estado correspondiente á rústica y pecuaria, la que aparece con mayor cupo á repartir es la de Valencia, á la que se le fijan 6.001.309 pesetas.

Figura en segundo lugar Sevilla, con 5.236.814 pesetas y en tercero Córdoba, con 4.357.323 pesetas.

Siguen con más de 3.000.000 las provincias de Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Coruña, Granada, Jaén, Toledo y Zaragoza.

Con más de 2.000.000, Alicante, Cáceres, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Valladolid y Zamora.

Con más de 1.000.000 Albacete, Almería, Avila, Burgos, Castellón, Huelva, Logroño, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Baleares y Canarias.

Santander figura con 854.335 pesetas, y Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra (concertadas con el Estado) satisfarán 4.370.063 pesetas.

A propósito de esta contribución, de los apéndices al amillaramiento y de los re-

partos parciales de los pueblos, nos tomamos la libertad de llamar la atención del señor Ministro de Hacienda para manifestarle que estos servicios dejan bastante que desear en la mayor parte de las provincias, por la manera como se practican, el cúmulo de errores tradicionales que contienen y la falsedad de los apéndices y de los repartos: existiendo alguna donde no se derrama ni se cobra el cupo señalado por la Dirección general del ramo.

Muchos pueblos tienen también en discordancia el apéndice con el repartimiento, y no contribuyen con la cantidad que les corresponde ni en la proporción debida. De esto, claro es que deben ocuparse y aun preocuparse las Diputaciones provinciales, pues y para algo se les remite el repartimiento antes de publicarse en el *Boletín oficial*; pero se limitan á dar cuenta en sesión pública y á prestarle en el acto su aprobación, apremiados por el tiempo y por las Delegaciones de Hacienda que les piden con premura la práctica de este requisito, y así van las cosas: á quien le toque perder que se fastidie, y rueda la bola.

En esta materia, cabe, á nuestro juicio, bastante reforma y atención más preferente que la que se le suele prestar por cuantos intervienen en ella.

La reorganización de servicios debía haber dado principio por eso y no por transformar las oficinas y cambiarlas el nombre. El Tesoro y los contribuyentes notarian bien pronto los beneficios.

LOS CAMBIOS

La enorme subida de los cambios en la semana última nos ha inducido á recorrer con extremado afán toda la prensa periódica, así política, como profesional, ministerial, como de oposición, y no hemos tenido el gusto de ver que se indique ningún remedio para contener la imprecisa depreciación de nuestra moneda. Todos los periódicos se limitan á lamentarse con más ó menos energía de la impasibilidad del Gobierno y del Ministro de Hacienda, que continúan cruzados de brazos ante tan grave conflicto.

Nosotros, los más modestos é insignificantes de todos, los más modernos en el oficio del periodismo, hemos indicado en nuestro número anterior, aunque muy ligeramente á última hora por no disponer de tiempo ni de espacio para tratar del asunto con más extensión, que vendría que el Banco de España estableciera con la mayor rapidez las sucursales en el extranjero, según tiene acordado y convenido con el Gobierno; obligándole, como es natural, á que sitíe fondos por su cuenta en París, Londres y Berlín, entablado la competencia de los giros con las casas de banca que en las mencionadas poblaciones ejercen este monopolio: con lo cual se limitaría notablemente el agio y la subida progresiva del valor de los francos.

De igual modo debiera suspenderse, temporalmente, la exportación de algunos productos; pues el especulador, aprovechándose de la enorme diferencia del cambio, que le indemniza con creces del gasto de transporte y derechos arancelarios, no vende en España y busca fuera de

su país mayor ganancia para los artículos de su comercio.

También obedece, en nuestra opinión, la subida de los cambios á la moda ridícula que nuestra aristocracia ha introducido de algún tiempo á esta parte, de proveerse en París, Londres y otras ciudades del extranjero, aprovechando las excursiones del verano, de artículos y géneros manufacturados, quizás no tan buenos como los del país, privando de ese beneficio á nuestros artistas y fabricantes. Elévense los derechos arancelarios á la importación; fiscalícese escrupulosamente el aforo y adeudo de estos productos en las Aduanas, aun á trueque de que griten y se molesten los viajeros veraneantes, y acaso por el pronto sean suficientes estas medidas para hacer bajar el valor de los francos.

Lo que sí es necesario y de reconocida urgencia, que el Gobierno se preocupe de esta situación un poco más, acometa con energía la empresa de contrarrestar el agio ignominioso á que estamos sometidos por gentes sin conciencia á quienes no importan un comino las desgracias de nuestra Nación y saben aprovecharse de ellas con cinismo inimitable. Diganlo los tenedores españoles de la Deuda exterior que en la pasada guerra tenían en su poder la mayor parte de los títulos de esta renta y no movieron su ánimo á compasión las desdichas de que fuimos víctimas.

Quizás la proximidad del pago del cupón sea también causa ocasional del precio exorbitante que han logrado los francos.

ASOCIACIONES

La Gaceta del viernes último publica el siguiente Real decreto á fin de que se constituyan en situación legal las diferentes Asociaciones que existen en España.

Dice así:

REAL DECRETO

«Atendiendo las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente Real decreto en la Gaceta de Madrid, para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, puedan inscribirse en los Registros correspondientes de los Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los arts. 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella misma ley.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley les concede.

Art. 3.º Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes

de las Asociaciones mismas, acrediten ante el Gobierno de provincia que aquéllos se hallan inscritos como súbditos de la nación á que pertenezcan en el Consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio Gobierno de provincia.

Dado en San Sebastián á 19 de Septiembre de 1901.—*María Cristina*.—El Ministro de la Gobernación, *Alfonso González*.

CONSEJO DE MINISTROS

Celebrado el martes 17

Nota oficiosa

Comenzó el Consejo á las cinco y media. El Ministro de la Guerra dió cuenta de los siguientes expedientes:

Autorización para la compra directa de 46 bicicletas con destino al batallón de ferrocarriles y cuerpos de infantería.

Otro para la compra directa de 100 válvulas para el cierre de cilindros con destino al parque aerostático de ingenieros.

También dió cuenta de un proyecto de Real orden dictando reglas para considerar fallecidos ó ausentes á los individuos del ejército que hayan servido en Ultramar, y cuyo paradero se desconozca, con el fin de que las respectivas familias puedan reclamar los derechos pasivos ó alcances que les correspondan; y de otro proyecto de decreto dando por terminados, sin declaración de responsabilidad, los expedientes de carácter administrativo que se hallen en tramitación y se refieran á muerte de ganado ó pérdida, inutilización ó deterioro de material, armamento y demás efectos durante las últimas campañas de Ultramar; siempre que el valor en compra no hubiera excedido de 100 pesos.

El General Weyler, estimando equitativas las reclamaciones suscitadas con motivo del llamamiento á filas de los 80.000 hombres, y no existiendo más remedio para atenderlas que el acudir al Poder legislativo, espera la próxima reunión de Cortes para someter á éstas su proyecto de ley por medio del cual se pueda rebajar el cupo pedido, haciendo una nueva quinta en el año próximo y estableciendo una gradación que permita llegar al cumplimiento de la ley actual que estableció los veintidós años.

El Ministro de Gracia y Justicia, en vista de la frecuencia no justificada con que gran número de Registradores de la propiedad no están al frente de sus registros, sometió al Consejo un proyecto de decreto regulando el uso de licencias de estos funcionarios.

El Ministro de Marina dió cuenta de un expediente sobre concurso de suministro de carbones y de un proyecto de decreto creando en su departamento una Dirección de comercio y navegación marítima, que pasó para su estudio á la ponencia encargada de la reorganización de los servicios.

El Sr. Villanueva sometió al Consejo un expediente relativo al pago de los honorarios devengados por varios facultativos, con motivo del levantamiento de los planos de cotos arrozales de la provincia de Valencia.

A propuesta del Ministro de Agricultura, determinó el Consejo que, de acuerdo dicho Ministro con el de Hacienda, propongan en un próximo Consejo la solución que deba recaer en la concesión de una zona neutral en Barcelona.

El Ministro de la Gobernación dió cuenta de dos expedientes de separación de los Alcaldes de Barbastro (Huesca) y San Martín (Oviedo).

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes actual.

El Presidente del Consejo expuso minuciosamente los antecedentes relativos al estado de la cuestión pendiente con el Gobierno de Marruecos, con motivo del rescate de los cautivos hechos prisioneros

por las kábilas, confiando el Gobierno en llegar en este asunto á una solución satisfactoria.

Quedó acordado que las Cortes reanuden sus sesiones el día 16 de Octubre próximo.

AMPLIACIÓN

La reorganización de los servicios

Hablóse después largamente de la reorganización de los servicios y en especial de lo acordado en las últimas reuniones de la ponencia de Ministros.

Parece que se aprobó parte de lo hecho por ésta y que se autorizó al Ministro de Hacienda para redactar el oportuno proyecto de capitalización de las clases pasivas.

Se convino en hacer por medio de decretos todas aquellas reformas que sea posible, dejando para el Parlamento sólo aquellas otras que se refieran á materias regidas por leyes anteriores.

El Presidente del Consejo excitó á los Ministros á que remitan antes del 1.º de Octubre al Ministro de Hacienda todas las reformas de los servicios que deban figurar en los nuevos presupuestos y entre los cuales está la del pago directo á los maestros por el Estado.

Para otro Consejo

El Ministro de Agricultura anunció que llevaba para someter al Consejo un nuevo plan de obras públicas.

Por falta de tiempo se acordó dejarlo para otro Consejo.

También corrieron igual suerte algunos de los trabajos de la ponencia, como el de la reforma del Consejo de Estado.

Según parece, en la reforma se propone que el citado cuerpo se componga sólo de exministros, y se disminuyen mucho los asuntos en que debe entender.

Proyecto importante

Aunque en la Nota oficiosa nada se dice del asunto, parece que el Consejo se ocupó también de la crisis porque atraviesa la industria vinícola nacional.

La necesidad de acudir en su auxilio y el anuncio de que importantes elementos parlamentarios, lo mismo ministeriales que de oposición, pensaban pedir al Gobierno soluciones en dicho sentido, motivaron el que los Ministros convinieran en la necesidad de adelantarse á aquellos propósitos, llevando á las Cortes algún proyecto de ley que mejorase la difícil situación porque hoy atraviesan los productores vinícolas.

Atendiendo á los deseos repetidamente expuestos por los representantes de dicha industria parece que se encargó al Sr. Urzáiz el estudio y redacción de un proyecto de ley proponiendo una importante rebaja en los derechos de consumos que hoy pagan los vinos.

Comentarlos

Como habrán visto nuestros lectores por la reseña que antecede, lo mismo la ponencia que los demás consejeros de la Corona, siguen guardando la reserva más absoluta respecto de los acuerdos relacionados con la reorganización de servicios, limitándose á manifestar que se aprobó parte de lo hecho por aquélla. Según nuestras noticias, que hemos visto confirmadas en algún diario de esta Corte, parece que el Consejo de Ministros ha encomendado á dichos señores ponentes el estudio de las reformas que pueden plantearse desde luego por Reales decretos y los que deben dejarse á la resolución de las Cortes.

Un poco más explícitos han estado en lo relativo al propósito del Gobierno respecto de las clases pasivas, y es de esperar que se haya acordado en definitiva la capitalización de los haberes, puesto que el Consejo autorizó al Ministro de Hacienda para redactar el oportuno proyecto de ley.

Vemos con sentimiento que se vuelve al sistema iniciado y desechado el año 93, y creemos imposible que lo aprueben

las Cortes. Tiene muchísimos inconvenientes. Nuestro estimado colega *La Defensa*, órgano de tan numerosa y respetable clase, anticipa en su número correspondiente al jueves último, el propósito de no aceptar semejante componenda, apuntando de paso algunas de las muchas dificultades que ha de producir si llega á convertirse en ley.

En nuestro número anterior señalábamos un medio para rebajar, á la mitad quizás, el importe de lo que hoy satisface el Estado por este concepto y es el de que no se abonen haberes pasivos á los que tengan recursos propios y bastantes para atender á su subsistencia, previa la correspondiente información. Esta sería la mejor solución, dado el carácter de alimentos que tienen las pensiones que paga el Tesoro, según la propia ley de clases pasivas y las diferentes Reales órdenes que se han dictado para defenderlas de retenciones y descuentos. De este modo no se quedaría sin recursos para atender á las necesidades de la vida quien dispusiera de medios por cualquier otro concepto, y no sufrirían perjuicio los que solo cuenten con esos mezquinos haberes.

Es asunto de gran importancia y transcendencia, que debe estudiarse y resolverse con mucha calma y espíritu estricto de justicia.

Veremos los acuerdos que se adoptan en el próximo Consejo, y si los señores Ministros se muestran algo más comunicativos, para poder formar concepto de sus trabajos y propósitos. Tenemos entendido que no se celebrará otro hasta el lunes próximo; así lo anuncian casi todos los periódicos de esta Corte.

OPOSICIONES EN ADUANAS

Debiendo proveerse por oposición 25 plazas de la escala inferior del cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de 18 del actual, se hace saber á los aspirantes que desde la fecha de la publicación de este aviso en la *Gaceta*, hasta el día 21 del mes de Octubre próximo inclusive, se admitirán en la Dirección las solicitudes de los interesados, escritas de su puño y letra, en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos, todos ellos legalizados en debida forma, que acrediten:

- 1.º Ser español y mayor de 18 años.
- 2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Observar buena vida y costumbres.
- 4.º Haber sido aprobado en el examen previo á que se refiere el art. 10 del Reglamento del Cuerpo.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados deberán proveerse de la correspondiente papeleta de examen, previo abono de 40 pesetas en concepto de derechos.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo á los programas reformados por Real orden de 12 de Abril del año actual, observándose las reglas que determina la de 12 de Febrero de 1898.

El primer ejercicio dará principio el día 24 del mes de Octubre próximo.

NOTICIAS VARIAS

Es muy contado el día que no publica la *Gaceta* alguna disposición introduciendo modificaciones en el Reglamento y tarifas de la contribución industrial y de comercio, llegando á ser tantas las publicadas que no hay forma de anotar y de acotar los artículos del primero y números de las otras; produciéndose, como es consiguiente, un barullo y confusión de tal naturaleza que es imposible entenderse, y muy fácil equivocarse en la aplicación de tanto precepto.

Nos parece llegado el momento de que se haga una tirada oficial de esta Instrucción, así como de las tarifas, con las rectificaciones acordadas; y convendría hacer lo propio con el Reglamento de utilidades, adicionando las numerosas órdenes dictadas por la Dirección

general, aclarando y armonizando los preceptos del mismo. Son también numerosas y algunas contradictorias.

Esto nos parecería mejor que reformar los servicios, y respondería perfectamente á la palabra *reorganización*, que tanto ocupa y preocupa á Ministros, Subdirectores y Directores.

Otro día demostraremos que la mayor parte de los impuestos actuales están, no ya desorganizados, sino mal establecidos y peor administrados, algunos desde su planteamiento, y nadie se cuida de ponerle remedio; con lo cual se ocasionan perjuicios incalculables al Tesoro.

Bien merece tratarse del asunto con separación y detenimiento, y así lo verificaremos á medida que nos sea posible.

Leemos en un importante colega de esta Corte:

«El Ministro de Hacienda Sr. Urzáiz, está preparando los proyectos definitivos de reforma de las leyes del timbre y de derechos reales.

El proyecto de derechos pasivos parece que lo limitará á determinar que se supriman dichos derechos para los empleados que comiencen á servir al Estado desde 1.º de Enero próximo.

Lo que no piensa el Sr. Urzáiz llevar adelante es la idea de las capitalizaciones de las pensiones actuales, ni del arriendo del pago de las mismas.

Se respetarán en dicho proyecto todos los derechos adquiridos.»

No nos sorprende la noticia; pues como habrán visto nuestros lectores en otro lugar del presente número, considerábamos imposible que se aceptara el proyecto de capitalización de pensiones, que ya fué rechazado en otra ocasión.

Banco de España

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública todos los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente á las carpetas provisionales depositadas ó constituidas en garantía de operaciones, en las cajas del Banco, se pone en conocimiento de los interesados para los fines que pudieran convenirles.

Madrid 17 de Septiembre de 1901.—El Vice-secretario, *Gabriel Miranda*.

El Circulo Mercantil y los cambios

El carácter agudo que va revistiendo en estos últimos tiempos la cuestión de los cambios, trae alarmadas, y con razón, á las clases mercantiles.

La persistencia en el mal, agravándose de día en día, háceles presumir que no tiene remedio, y que es inevitable la ruina, siéndoles todavía más doloroso contemplar la indiferencia y la apatía de los Gobiernos ante tanta gravedad.

La Junta directiva del Circulo, preocupada con esta cuestión, ha acordado abrir en este centro una amplia información con objeto de proponer al Sr. Ministro de Hacienda y al Gobierno resoluciones concretas que puedan conjurar el conflicto.

La vida en tales circunstancias se hace imposible.

Se excita, por tanto, á los señores socios á que formulen remedios prácticos que puedan abrir el camino para una solución pronta y eficaz.

En la Secretaría de dicho centro pueden entregar, cuando les convenga, sus juicios y opiniones para darles después forma y elevarlos al Gobierno en su día.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante

Comité de Barcelona

Debiendo procederse á la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 2 1/4 por 100 de la emisión de 1.º de Mayo de 1886 hasta la cantidad de 77.693,92 pesetas; del 2 1/4 por 100 de la emisión de 6 de Abril de 1887, hasta la cantidad de 17.589,50, y del 4 1/2 por 100 serie B de la emisión de 28 de Junio de 1889 hasta la cantidad de 78.379,65, todas con el cupón de 1.º de Abril de 1902, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de pesetas 191,32 89,50 y 379,65 de la subasta de 19 de Marzo último, como valor de las que corresponden amortizar en 1.º de Octubre próximo, se invita á las personas á quienes pueda interesar su adjudicación, concurrir á la subasta que á este efecto tendrá lugar el día 27 del actual á las diez en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de diez á doce y de las diez y seis á las diez y ocho.

Barcelona 14 de Septiembre de 1901.—*P. A. del C.*—El Secretario del Comité, *Felipe Blanc*.

El Sr. Rivas Moreno, Delegado de Hacienda en Murcia, ha tenido la bondad, que le agradecemos, de remitirnos un ejemplar de su folleto sobre la reforma de las leyes provincial y municipal, que edita por segunda vez.

Es un estudio curioso y muy bien escrito; en él revela su autor conocimiento exacto de cuanto ocurre en las Corporaciones á que se refiere, y contiene advertencias dignas de tenerse en cuenta cuando se redacten los proyectos de las mismas leyes provincial y municipal. Le felicitamos sinceramente por su trabajo.

El Ministro de Hacienda ha manifestado que, aunque proyecta suprimir los destinos de investigación é inspección, no hará cesantía alguna, pues se propone destinar á otros servicios el personal que quede excedente en la reforma.

Dice *El Imparcial* del sábado:

«Según nuestras noticias, el Ministro de Hacienda ha manifestado su conformidad, en principio, para que el Estado se encargue de pagar los haberes á los maestros de primera enseñanza. En atención á lo numerosísimo de este personal, el Sr. Urzáiz estima que el pago no podría efectuarse por meses, sino por trimestres, cuando menos.

Las dificultades que por el momento se presentan, nacen de la necesidad de concertar y asegurar el pago de estas obligaciones—para su reintegro al Tesoro—con los 9.000 Ayuntamientos que tiene España.»

Desde el número próximo abriremos en nuestras columnas una sección titulada de *Banca*, dedicada al estudio y comparación de los balances y operaciones relativos á los principales establecimientos de crédito.

Banco hipotecario de España

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se satisfará su importe con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón de 1.º de Octubre, antes citado, se hará en Madrid, en las Cajas del establecimiento y en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 15 de Septiembre de 1901.—El Secretario, José Gabilán Serret.

Según telegrama de su corresponsal en Lorca que publica *El Imparcial* del día 21, se han

reunido trescientos comerciantes é industriales de aquella ciudad en virtud de citación hecha por la Cámara de Comercio y previo el permiso correspondiente, con objeto de protestar enérgicamente de los procedimientos empleados por la comisión investigadora de Hacienda en la imposición de matrículas.

A propuesta de los comerciantes señores Lillo y San Martín, se acordó nombrar una comisión que expusiera al alcalde las justas quejas de los reunidos, haciéndole ver que la continuación de este estado de cosas será la muerte del comercio y de la industria de esta población.

La reunión terminó á las cinco y media en medio del mayor orden.

Declaraciones del Sr. Urzáiz

El *Imparcial* del sábado publica el siguiente telegrama de su corresponsal en Gijón:

Gijón 19 (11, 45 noche.)

El popular periódico gijonés *El Comercio* publica hoy los detalles de la interesante conferencia que el conocido industrial D. Rufo Prendes sostuvo el lunes último en la estación de León con el Ministro de Hacienda.

Tratando de la moneda, dijo el Sr. Urzáiz que insiste en el preámbulo de los proyectos que presentó al Congreso, lamenta que no se depongan ciertos egoísmos. Vería con gusto que algunos importantes elementos contribuyeran á solucionar la cuestión, facilitando la realización de sus proyectos.

Considerando la moneda en su aspecto científico, reconoce que debe concretarse la acción liberadora de la plata á limitar su circulación fiduciaria en las proporciones que permitan pagarla en moneda de oro del valor que aquella representa. Que debe precisarse el peso del metal en la moneda en gramos y hasta en miligramos.

Estima de suma necesidad la creación de Escuelas agronómicas industriales prácticas, no oficiales, sino creadas por los particulares con subvención del Estado.

Considera poco equitativos los sistemas de tributación conocidos, inclinándose por el impuesto de utilidades, aunque comprende que todavía no puede ser verdaderamente práctico por las ocultaciones é injusticias que hoy sería imposible subsanar.

Por último, dijo el Sr. Urzáiz que tiene gran empeño en ordenar la Hacienda pública y en dotarnos de un indispensable y científico sistema monetario.—Martínez.

Dice *El Economista* en el número correspondiente al sábado último:

«Resolución importante para los vitivinicultores. Es cosa acordada ya por el Gobierno hacer una considerable rebaja en los derechos del impuesto de consumos sobre los vinos. El Se-

ñor Ministro de Hacienda va á emprender inmediatamente los trabajos necesarios para solucionar esa cuestión.

Parece que ésta será la primera de una serie de disposiciones que se propone el Gobierno llevar á las Cortes, con objeto de proteger la hoy abrumada industria vinícola é impulsar el florecimiento de ese importante ramo de la riqueza agrícola española.»

Ojalá que sea verdad tanta belleza, y que el Sr. Ministro amplíe la rebaja á otros artículos de primera necesidad que también la necesitan.

Nombramientos en Aduanas

El Ministro de Hacienda ha firmado los siguientes nombramientos en el cuerpo de Aduanas:

Administrador de la Aduana de Alicante, por elección, á D. Sebastián Beltrán de Pablo Blanco.

Administrador de la de Tarragona, por traslación, á D. Joaquín Rossi y Rivero.

Vista de la de Santander, á D. Marcelino Vázquez y Rodríguez.

Jefe de Negociado de la Sección central de azúcares y alcoholes, á Don Luis Monje y García.

Jefe de Negociado de la Dirección general, á D. Rafael Beltrán y Crespo.

ADVERTENCIA

Al que se suscriba antes del día 1.º de Octubre próximo, acompañando libranza del Giro Mutuo por el importe del trimestre, se le remitirán los números publicados hasta la fecha.

Se suplica la devolución del presente, con la faja respectiva, á los que no deseen suscribirse ni recibir los números sucesivos.

ULTIMA HORA DE LA BOLSA À 42'90

Muy poca ventaja hemos obtenido en el precio de los francos, con relación á la subida que tuvieron en el centro de la semana, ó sea el de 43'35.

Sigue, por tanto, siendo muy grave esta situación, y creemos que no mejorará mientras el Gobierno no adopte alguna medida de las que dejamos apuntadas en otro lugar del presente número.

LA BOLSA

Cotización oficial
Comparación de la semana

FONDOS PÚBLICOS	DÍAS		DIFERENCIA
	13	21	
4 % perpetuo interior			
Fin corriente.....	71 95	72 20	+25
Idem próximo.....	00 00	70 30	»
Al contado			
Serie F, de 50.000 pts. nominales	71 95	72 20	+25
» E, de 25.000 »	71 95	72 20	+25
» D, de 12.500 »	71 95	00 00	»
» C, de 5.000 »	72 20	72 30	+10
» B, de 2.500 »	72 55	73 10	+55
» A, de 500 »	00 00	73 05	»
» G y H, de 100 y 200.....	00 00	72 00	»
En diferentes series.....	72 30	73 05	+75
4 % perpetuo exterior			
Emisión 1.º de Octubre de 1900			
Serie F, de 50.000 pts. nominales	71 85	72 15	+30
» E, de 25.000 »	71 85	72 15	+30
» D, de 12.500 »	71 90	72 15	+25
» C, de 5.000 »	72 05	72 15	+10
» B, de 2.500 »	72 0	72 15	+15
» A, de 500 »	72 05	72 20	+15
» G y H, de 100 y 200.....	00 00	72 00	»
En diferentes series.....	72 05	72 15	+10
4 % perpetuo exterior			
Serie F, de 24.000 pts. nominales	00 00	78 90	»
» E, de 12.000 »	00 00	00 00	»
» D, de 6.000 »	00 00	00 00	»
» C, de 4.000 »	00 00	00 00	»
» B, de 2.000 »	00 00	78 90	»
» A, de 1.000 »	00 00	00 00	»
» G y H, de 100 y 200.....	00 00	00 00	»
En diferentes series.....	00 00	78 90	»
4 % amortizable			
Serie E, de 25.000 pts. nominales	00 00	00 00	»
» D, de 12.500 »	00 00	00 00	»
» C, de 5.000 »	00 00	00 00	»
» B, de 2.500 »	00 00	00 00	»
» A, de 500 »	00 00	00 00	»
En diferentes series.....	00 00	00 00	»
5 % amortizable			
Serie F, de 50.000 pts. nominales	92 70	92 65	-05
» E, de 25.000 »	92 70	00 00	»
» D, de 12.500 »	92 70	72 70	»
» C, de 5.000 »	93 10	92 75	-35
» B, de 2.500 »	93 10	93 00	-10
» A, de 500 »	93 55	93 60	+05
En diferentes series.....	92 70	92 90	+20
Deudas de Ultramar			
Billetes hipotec. de Cuba 1886.	85 90	86 25	+35
Id. hasta 10.000 pts. nominales	00 00	00 00	»
Billetes hipotec. de Cuba 1890.	00 00	71 90	»
Id. hasta 10.000 pts. nominales	00 00	00 00	»
Bancos y sociedades			
Cédulas hips. al 5 % 171.500	104 25	00 00	»
Idem id. al 4 % 70.000	102 00	102 00	»
Acciones del Banco de España.	484 50	482 00	-2 50
Compañía Arrend.* de Tabacos	391 50	393 75	-2,25
Cambios sobre el extranjero			
París á la vista (beneficio)...	42 50	42 90	+40
Londres á la vista, lib. esterl.*	00 00	35 95	»

MADRID

IMPRENTA DE JOSÉ MARÍA DÍAZ

Calle de la Ventosa, núm. 21

1901

— 30 —

Art. 30. En los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de maestras, existirá una Escuela superior de maestras. A instancia de las Diputaciones de las demás provincias podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de maestras, siempre que aquellas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 31. Una vez aprobadas todas las asignaturas, las alumnas deberán revalidarse para obtener el título de maestra superior, el cual les concederá, con relación á las maestras, los derechos consignados en el art. 24 para los maestros superiores.

Art. 32. Las cátedras de Caligrafía, Francés, Dibujo, Psicología y Lógica, Moral y rudimentos de Derecho en las Escuelas superiores de Maestras serán desempeñadas por los respectivos catedráticos del Instituto ó por los auxiliares correspondientes.

Art. 33. En cada Escuela superior de Maestras habrá una directora nombrada á propuesta del Claustro del Instituto, y que formará parte del mismo con voz y voto; esta Directora lo será también de la Escuela elemental de la provincia.

Art. 34. En Madrid, además de las Escuelas

— 31 —

elementales y superiores de Maestros y Maestras, agregadas á los Institutos, habrá una Escuela superior de Pedagogía, cuya organización será objeto de un reglamento especial sobre la base de los institutos pedagógicos existentes en Madrid.

Art. 35. En cuanto se verifique la distribución del personal de profesores numerarios en las Escuelas superiores y elementales de Maestros, se formará un escalafón de profesores numerarios de Escuelas de Maestras, atendiendo á la antigüedad de los mismos, en la forma siguiente:

5 profesores de término con 7.000 pesetas
8 ídem de cuarto ascenso con 6.000 íd.
10 ídem de tercer ascenso, con 5.000 íd.
15 ídem de segundo ascenso, con 4.000 íd.
25 ídem de primer ascenso, con 3.000 íd.
Los restantes profesores de entrada, con 2.500 íd.

Art. 36. Una vez realizada la distribución del personal de profesores numerarios de las Escuelas elementales y superiores de Maestras, se formará un escalafón de dicho personal en la forma siguiente:

5 profesores de término, con 6.000 pesetas.
10 ídem de cuarto ascenso, con 5.000 íd.
15 ídem de tercer ascenso, con 4.000 íd.
20 ídem de segundo ascenso, con 3.000 íd.
30 ídem de primer ascenso, con 2.500 íd.
Las restantes de entrada, con 2.000 íd.
A los actuales profesores numerarios de las

— 27 —

maestro elemental y aprobar todas las asignaturas comprendidas en el plan siguiente:

Plan de las Escuelas superiores de maestros

Primer curso

Estudios superiores de gramática castellana, primer curso.—Estudios superiores de Pedagogía, primer curso.—Instituciones Extranjeras de Instrucción primaria.—Francés.—Historia de la pedagogía, primer curso.—Antropología y principios de Psicogenética.—Ampliación de las matemáticas.—Geografía comercial y Estadística.—Caligrafía superior y Teoría de la escritura, primer curso.—Dibujo. Todas alternas.

Segundo curso

Estudios superiores de gramática castellana, segundo curso.—Estudios superiores de pedagogía, segundo curso.—Francés.—Historia de la pedagogía, segundo curso.—Historia de la religión.—Ampliación de la física.—Técnica industrial.—Higiene escolar y profiláctica.—Caligrafía superior y teoría de la escritura, segundo curso.—Dibujo.—Práctica de escuela.—Todas alternas.

Art. 24. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de revalida para obtener el título de maestro superior, el cual le dará derecho á tomar parte en oposiciones á cátedras de es-

SECCION DE ANUNCIOS

FOTOGRAFIA RODRIGO

6, PRECIADOS, 6

6 retratos París. . .	desde 10 pts.	6 retratos Princesa, desde 1,50 pts.
6 idem Americana. »	4 »	Ampliación, hoja. » 20 »
6 idem visita. . . »	2 »	Medallón con retrato » 1 »

Reproducciones, foto-pinturas y toda clase de trabajos
á precios muy económicos.

SOMBRERERÍA

DE

A. MUÑOZ

DE LAS MEJORES Y MAS ECONOMICAS DE ESPAÑA

34, FUENCARRAL, 34

LA HACIENDA NACIONAL

SEMANARIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

UN ANUNCIO MENSUAL GRATUITO

de los comerciantes é industriales
que sean suscriptores.

DIRECTOR-PROPIETARIO

UN ANUNCIO MENSUAL GRATUITO

de los comerciantes é industriales
que sean suscriptores.

D. GUILLERMO NÚÑEZ PINILLA

SE PUBLICA LOS DIAS 1, 8, 15 Y 23 DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Madrid, 1 peseta al mes.—En provincias, 1,50 pesetas al mes y 4 pesetas trimestre.

ANUNCIOS, PRECIOS CONVENCIONALES
OFICINAS: CALLE DE FUENCARRAL, NÚMERO 34, PRIMERO.---MADRID

Art. 39. En cada Instituto provincial habrá estudios elementales de agricultura, los necesarios para obtener el certificado de práctico agrónomo y perito agrimensor.

De los estudios elementales de Agricultura

CAPITULO IV

Art. 38. A toda Escuela de Maestros ó Maestros elemental ó superior, estará agregada una Escuela de niñas ó niños, respectivamente para que todas las lecciones, y particularmente las de los cursos de Pedagogía, tengan el indispensable carácter práctico.

Art. 37. Se formará asimismo escalafón de profesores y profesores auxiliares de las Escuelas de Maestros y Maestros, con los sueldos siguientes:

1.500 pesetas los que ocupen la primera cuarta parte del escalafón.

1.250 pesetas los que ocupen la segunda cuarta parte del escalafón.

— 32 —

nada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logaña, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toluca y Zamora.

Para ingresar en estas Escuelas es necesario tener quince años cumplidos y obtener la aprobación en el examen de ingreso ante un tribunal constituido por dos profesores de la Escuela y el profesor de la Elemental de maestros del mismo Instituto.

Art. 27. Los estudios para obtener el título de maestro elemental se verificarán con arreglo al plan de estudios elementales de maestros, mas la enseñanza de labores.

Art. 28. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberán las alumnas verificar los ejercicios de relevada para conseguir el título de maestras elementales, que les concederá los mismos derechos prescriptos para los maestros en el art. 20.

Art. 29. El personal docente de cada Escuela elemental de maestras se formará con tres profesoras numerarias de las Escuelas elementales ó de las superiores, del profesor numerario de Pedagogía, del maestro auxiliar de la Escuela elemental de maestros, del capellán del Instituto y del profesor y auxiliares de Dibujo del mismo y de los profesores auxiliares.

En cada Escuela elemental de maestras habrá una directora nombrada á propuesta del Claustro del Instituto.

— 25 —

Segundo año

Lengua castellana, segundo curso, a tema.

Pedagogía, segundo curso, alterna.

Geografía especial de España, alterna.

Algebra y trigonometría, diaria.

Etica y rudimentos de derecho, alterna.

Historia universal, alterna.

Dibujo, alterna.

Caligrafía, segundo curso alterna.

Trabajo manual, por el sistema de Neas, objetos y trabajos en madera, alambre y hierro forjado, a tema.

Ejercicios corporales, diaria.

Tercer año

Pedagogía, tercer curso, alterna.

Física, diaria.

Química aplicada, alterna.

Fisiología é higiene, alterna.

Agricultura y técnica agrícola, alterna.

Derecho y legislación escolar, alterna.

Historia de España, alterna.

Caligrafía, tercer curso, alterna.

Historia natural, diaria.

Prácticas de escuela, diaria.

Art. 20. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de relevada en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y obteniendo el título de maestro elemental, tendrá derecho á entrar en los concursos para la provisión de escuelas vacantes en la forma que se determine.

Los maestros superiores obtendrán el título por oposición, conforme á las condiciones vigentes, serán siempre de enseñanza. Los maestros superiores obtendrán el título por oposición, conforme á las condiciones vigentes, serán siempre de enseñanza. Los maestros superiores obtendrán el título por oposición, conforme á las condiciones vigentes, serán siempre de enseñanza.

Art. 26. Conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto, habrá una Escuela elemental de maestras en las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Gra-